



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **se informa que fue remitido para mejor proveído, a fin de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, Treinta y uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-016-2019-00043-00
DEMANDANTE	MARINA BERRIO VALENCIA
DEMANDADO	LUIS ANIBAL LOSADA MAYA
ASUNTO	AUTO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1215

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que una vez revisado el expediente se advierte que el demandado **LUIS ANIBAL LOSADA MAYA**, allego escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022** por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del **Decreto 806 de 2020**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dicha entidad, radicada respectivamente el **09 de Julio de 2022**.

De igual forma allego allanamiento a las pretensiones conforme al artículo 98 del Código General del Proceso, sin embargo, como quiera que se presentó de forma extemporánea no será tenido en cuenta.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **NO CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **LUIS ANIBAL LOSADA MAYA**.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERIA**, al Dr. **MARIO ALFONSO JINETE MANJARRES** identificado con C.C. 16.602.847 y T.P 26.332 del C. S de la J. para que actúe como apoderado principal de la demandada **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: **FÍJESE** el día **DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

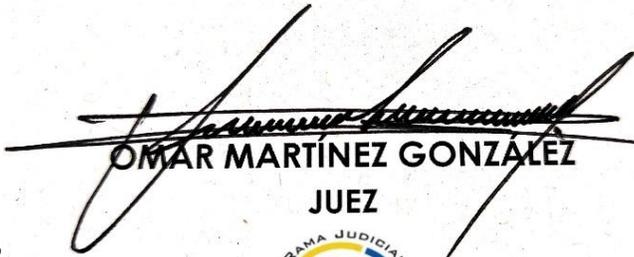
CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: **SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos**, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: **PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

NG2

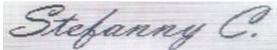

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 05 de Junio de 2023

En Estado No. 058 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA